

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2019 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS; ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2019.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de la ADENDA para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 1

1. Numeral 3.1. Cronograma

Respetuosamente solicitamos informar la fecha en la cual se publicaran adendas, en caso de ser necesario, e informar las fechas en las cuales se podrá presentar observaciones al informe de evaluación preliminar.

De otra parte, solicitamos fijar fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia de adjudicación.

RESPUESTA No. 1

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que en el numeral 3.1 del pliego de condiciones, establece el cronograma completo de la presente invitación.

Si hay lugar a publicación de adenda, esta se publicará en la misma fecha de publicación de las respuestas a las observaciones.

En cuanto a la presentación de las observaciones al informe de evaluación, les informamos que estas se podrán realizar del 25 al 30 de abril, fechas establecidas en el cronograma del pliego de condiciones de la invitación pública 04 de 2019.

Por ultimo les indicamos que la fecha de adjudicación es el 15 de mayo de 2019, fecha establecida en el pliego de condiciones de la invitación pública 04 de 2019.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Numeral 4.6 DEDUCIBLES

Teniendo en cuenta las condiciones de este numeral y la nota que lo acompaña, consideramos pertinente aclarar la manera en se evaluaran las pólizas de accidentes personales, lo anterior teniendo en cuenta que para este ramo no aplican dichos deducibles.

RESPUESTA No. 2

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que en el pliego de condiciones se establece claramente cómo se van a evaluar las ofertas recibidas y para este caso en particular que no hay lugar a aplicación de deducibles, evaluara para este ramo las condiciones técnicas complementarias y el factor económico que para este caso es la menor prima.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Numeral 5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De otra parte, agradecemos informar el método de contratación del actual intermediario, es decir, si fue contratado mediante concurso de méritos o mediante acuerdo macro de intermediarios. De haberse escogido al intermediario por acuerdo macro agradecemos informar el porcentaje de comisión del ramo de accidentes personales.

Del mismo modo solicitamos informar y discriminar el porcentaje (%) de participación de dicha unión temporal.

RESPUESTA No. 3

La Universidad Militar Nueva Granada en atención a la observación presentada, se permite manifestar que el intermediario actual fue contratado mediante invitación pública 04 de 2017, concurso de méritos 02 de 2017, derivándose el contrato de corretaje DIVCAD-CCS-001-2017 celebrado entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Unión Temporal JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación de 70% para JLT S.A. en calidad de líder y 30% para Proseguros S.A.

Así mismo se informa que a la Universidad Militar no le asiste la competencia para establecer el porcentaje de comisión que pagará la compañía aseguradora al intermediario de seguros.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Otros – Siniestralidad

Solicitamos publicar la siniestralidad con fecha de corte de por lo menos 31 de marzo de 2019, lo anterior teniendo en cuenta hacen falta eventos por reportar.

RESPUESTA No. 4

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la siniestralidad se encuentra publicada en la página web de la Universidad desde el 07 de marzo de 2019, aclarando que la información incluida en los anexos 13 y 13A corresponde a la reportada por las compañías aseguradoras actuales, con corte al 05 de marzo de 2019.

De otra parte, se resalta la imposibilidad de hacer una actualización de la información al 31 de marzo de 2019, como quiera que corresponde a una fecha futura y a la fecha se desconoce los eventos futuros que puedan afectar las pólizas actuales.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Numeral ANEXO 13- INFORME DE SINIESTRALIDAD ACCIDENTES ESCOLARES.

Revisando la siniestralidad de la hoja Excel “oct.2017 junio 2018” durante este período la póliza estuvo con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y adjunto estamos enviando la información de la siniestralidad actualizada para que se sirvan publicarla en el pliego de condiciones:

SINIESTRALIDAD INFORMADA HASTA 28/02/2019					
Etiquetas de fila	Suma de VALOR RESERVA POSITIVA	Suma de VR. PAGADO POSITIVA	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PENDIENTE DE RADICAR FACTURA DE COBRO POR PARTE DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO	VIGENCIA POLIZA	
				DESDE	HASTA
3100012045	5,850,000	144,507,338	96 CASOS	01/01/2017	31/12/2017
3100012395	0	74,716,485	147 CASOS	31/12/2017	31/12/2018
Total general	5,850,000	219,223,823		243	
		225,073,823			

RESPUESTA No. 5

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación, se permite publicar el último reporte de siniestralidad allegado por Positiva Compañía de Seguros, información que se publicará en la respectiva adenda.

OBSERVACIÓN No. 6

6. Numeral ANEXO 13- INFORME DE SINIESTRALIDAD ACCIDENTES ESCOLARES.

Revisando la siniestralidad de Seguros de Vida Estado S.A., de la hoja Excel julio 2018 a marzo 2019” el valor \$109.330.106 corresponde a siniestros pagados. Por favor informar el valor estimada de la reserva de pendiente y servicios asistenciales prestados a la fecha pendiente de cobro.

RESPUESTA No. 6

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el valor de la reserva a la fecha, está incluido en el **valor incurrido** publicado por Seguros del Estado de **\$109.330.106**, el valor de servicios asistenciales prestados por la compañía de seguros, no genera ningún cobro, ya que este es un plus del producto.

OBSERVACIÓN No. 7

7. Numeral 1.1. Presupuesto

Basados en estos cálculos y de conformidad con la siniestralidad proyectada consideramos que el presupuesto de \$277.500.000 es insuficiente por tal razón, respetuosamente solicitamos aumentar dicho presupuesto mínimo \$450.000.000 para una vigencia anual.

RESPUESTA No. 7

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo a la apertura de la presente invitación se realizó un estudio de mercado, en el cual se evidenció que el presupuesto establecido para contratar la póliza de Accidentes Personales para sus estudiantes es suficiente, dado los índices de siniestralidad de los últimos años y los ajustes en las condiciones de asegurabilidad, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

- **Observaciones realizadas por AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 8

Generalidades

1. Certificado de Existencia y Representación Legal. Cordialmente solicitamos a la entidad se elimine la exigencia de presentar el certificado de existencia y representación legal en original, lo anterior basados en el artículo 25 de la ley 80, numeral 15 en el cual se indica “Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.” (Negrilla nuestra).

2. Teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos, como por ejemplo el pago de estampillas a deducir del contrato en caso de adjudicación.
3. Con el fin de promover la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la Entidad, separar en grupo aparte el ramo de responsabilidad civil profesional médica, ya que hay varias aseguradoras que no la comercializan, esto con el fin de permitir la presentación de ofertas parciales.

RESPUESTA No. 8

1. En primer lugar se aclara que la Universidad no se rige por el Estatuto General de Contratación; sin embargo, encuentra procedente su observación y mediante Adenda se modificará el numeral 2.1.1 del pliego de condiciones en el sentido de eliminar el término "original".

2. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los "gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares" en los que debe incurrir.

Corresponde al giro ordinario de sus negocios la celebración de contratos de seguros a nivel nacional, distrital y municipal, por consiguiente, el proponente es el que tiene la experticia en la confección de su ofrecimiento en los que se incluyen todos los gastos directos e indirectos relacionados con el objeto a contratar.

3. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no es procedente la separación de la póliza de responsabilidad civil profesional médica, toda vez que requiere la contratación de este seguro de una manera integral con la aseguradora del grupo No. 1, de otra parte y teniendo en cuenta que el mercado cuenta con la autorización del ramo de Responsabilidad Civil puede realizar uniones temporales que le permitan presentar oferta integral e incluso así no estaría incurso en ninguna practica inseguro considerada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 9

Experiencia en el manejo de programas de seguros

1. La Entidad señala en el numeral 4.4.1 lo siguiente Se debe acreditar experiencia en manejo de tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo No.3, por lo cual solicitamos a la Entidad aclarar que son máximo tres programas de clientes por cada grupo.

2. Grupo 1: con respecto a este grupo la Entidad señala lo siguiente: Los programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Favor aclarar que se puede acreditar un ramo por cada cliente y/o certificado.

RESPUESTA No. 9

1. La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que son tres programas de clientes por cada uno de los grupos al cual presenta oferta; adicionalmente para el grupo No. 1 los programas

de seguros acreditados deben en conjunto contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que integran este grupo.

REQUERIMIENTO:

“a) Se debe acreditar experiencia en manejo de tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo No.3.”

2. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la interpretación del observante es correcta, en cuanto a la acreditación de la experiencia en el grupo 1 mediante 3 programas de clientes públicos y/o privados que en conjunto contengan por lo menos 3 de las pólizas que conforman dicho grupo.

OBSERVACIÓN No. 10

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan Menzanine estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas in situ o traveses prefabricados o no tiene traveses.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA No. 10

La Universidad Militar Nueva Granada actualmente se encuentra adelantando el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual se permitirá a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza adelantar visita y recolección de la información solicitada por el observante.

OBSERVACIÓN No. 11

Favor publicar la relación detallada y valorizada de los bienes asegurados de los edificios, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y Obras Civiles; ya que, para poder suscribir el ramo, necesitamos identificar los riesgos principales para validar las capacidades de nuestros contratos.

RESPUESTA No. 11

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes, resaltando el punto 8 bienes de arte y cultura, el cual se discrimina y se aclara mediante adenda:

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y Obras Civiles	\$ 276.414.985.089
2	Muebles y enseres	\$ 10.637.382.033
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 21.089.109.726
4	Equipo de laboratorio	\$ 14.882.687.616
5	Maquinaria y equipo en general	\$ 4.092.297.813
6	Bienes de Arte y Cultura	\$ 7.960.315.659
	Subtotal	\$ 335.076.777.937
	Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)	\$ 14.557.233.247
TOTAL VALOR ASEGURADO		\$ 349.634.011.183

BIENES DE ARTE Y CULTURA	
CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 556.899.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.600.039.520
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.453.590.468
Libros en dependencias	\$ 307.878.146
TOTAL BIENES DE ARTE	\$ 7.960.315.659

EDIFICIOS	2019
SEDE BOGOTÁ CALLE 100 CRA 11 No 101 - 80	\$ 36.203.884.416
SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIQUAIRA	\$ 153.042.352.155
SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	\$ 14.277.189.066
SEDES NUEVAS EN CONSTRUCCION PENDIENTE	\$ 72.891.559.452
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 276.414.985.089

OBSERVACIÓN No. 12

Favor publicar la relación detallada y valorizada de las obras de arte y su ubicación.

RESPUESTA No. 12

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar la relación detallada de las obras de arte de la Universidad, al igual que su ubicación.

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100051794	CUADRO OLEO - MARIPOSAS ACUARIO	Vicerrectoría académica Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027676	OBRA DE ARTE -CUADRO SIMON BOLIVAR AL OLEO SIN MARCO.	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027677	OBRA DE ARTE -CUADRO GL. SANTANDER AL OLEO SIN MARCO	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027678	CUADRO EN OLEO DEL GENERAL SANTANDER TAM 1.40 X 1, UBICADO OFICINA RECTORIA SEDE CALLE 100.	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027679	CUADRO GENERAL SANTANDER	Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027680	OLEO SOBRE LIENZO, CATEDRA GERMAN ARCINIEGAS, SEGUNDO PISO BLOQUE E SEDE CALLE100.	Bloque E Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027681	OLEO SOBRE LIENZO (DOS) CINDICI Y J.C. UMAÑA	Deposito concha acústica Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027682	OLEO SOBRE LIENZO TAMAÑO 40 X 30 CMS. GENERAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO UBICACION 2 FACULTAD CIENCIAS ECONOMICA SEDE CALLE 100	Facultad ciencias económicas Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027683	OLEO SOBRE LIENZO TAMAÑO 40 X 30 CMS. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO SEGUNDO PISO FACULTAD INGENIERIA SEDE CALLE100.	Facultad ingeniería Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027697	LIENZO ENMARCADO SOBRE LA BATALLA PANTANO DE VARGA	Aula máxima Calle 100

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027593	CUADRO CON MARCO ALUMINIO 1.22X67. EDIFICIO EMMCS DR RIVAS	Facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027675	CUADRO AFICHE ADELITA (FERNANDO BOTERO)	Facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027684	PINTURA AL OLEO J.C. UMAÑA 1999 2.88X1.92 TEMA MEDICINA	Deposito concha acústica Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027685	RETRATO AL OLEO DEL CORONEL JOSE FELIX MARISALDE,	Decanatura facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027686	RETRATO AL OLEO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR AUT	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027687	RETRATO AL OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. DEL SEÑOR GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION 2 PISO FACULTAD DERECHO SEDE CALLE 100	Facultad de derecho Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027688	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027689	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JESUS ARMANDO ARIAS	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027690	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. HERNANDO CURRERA CUBIDES	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027692	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR CR. AUGUSTO PRADILLA G	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027693	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR BG. ADOLFO CLAVIJO ARDILA	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027694	OBRA DE ARTE -CUADRO RETRATO GL. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027695	DISEÑO Y EJECUCION DE 4 OBRAS PICTORICAS CORRESPO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027696	LIENZO ENMARCADO SOBRE EL CRUCE DEL PARAMO DE PISB	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027698	LIENZO ESCUELA DE ATENAS Y UNIVERSIDAD MILITAR".	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027700	LOS TRES MAJADEROS(CUADRO PERGAMINO MEMORIAS JESUCRISTO	Sede social Calle 100

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027701	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027702	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027703	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027704	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028022	OBRA DE ARTE -BUSTO GL. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION FRENTE AL AULA MAXIMA SEDE CALLE 100	Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028023	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-CABALLO RAMPANTE	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028024	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-DIOSA TEMIS	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028025	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-ARTILLERO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027705	PINTURA AL CARBONCILLO SIMON BOLIVAR (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027706	PINTURA AL CARBONCILLO SANTANDER (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027707	CUADRO LA NEGRA, UBICACION SALA DE ESPERA 4 PISO RECTORIA SEDE CALLE 100.	5 Piso Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028029	ESCULTURA DON QUIJOTE. UBICADO PLAZA CERVANTES CALLE 100	Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028026	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-PINTOR	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028027	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-PIANISTA	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028028	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-BUSTO CABALLO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100049271	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #2, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100049272	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #3, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100049273	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #1, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoría Calle 100

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100050075	OBRA DE ARTE: TITULO VIGIA, MATERIAL, ROCA LUTITA Y CRISTAL, TECNICA ENSAMBLE ROCA LUTITA Y CRISTA,	Campus Plazoleta
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060230	OBRA DE ARTE NOCTURNO, SALA DE JUNTAS VICERRECTORIA GENERAL	Sala juntas vicerrectoría general Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060231	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 1, SEGUNDO PISO PASILLO AULAS C.	Aulas C Campus 2 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060232	OBRAS DE ARTE, SER DE FRENTE 2. PRIMER PISO AULAS COMPLEJO CAMACHO LEYVA.	Aulas C Campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060233	OBRAS DE ARTE EDITH ARBELAEZ.	Aulas C Campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060234	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 2 TERCER PISO PASILLOS AULAS C.	Aulas C Campus 3 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043434	FOTOGRAFIA 1 PISO ED ADMINISTRATIVO EL MARCO ADICIONAL ESTA VISUALIZADO EN OTROS	Mutis primer piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043435	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDOR 2 PISO ED ADMINISTRATIVO	Mutis segundo Piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043436	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDORES, PASILLO ENTRADA SEGUNDO PISO MUTIS	Mutis segundo Piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043437	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 1, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias básicas Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043438	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 2, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias básicas Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043439	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS, CUENCO ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043440	OBRAS PEQUEÑAS CAMPO DE LA PRE-IDEA ,SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas Mutis 2 piso Campus

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043444	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS PARAJE, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043441	OBRAS PEQUEÑAS,CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043442	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043443	CUADRO OBRA GRANDE AZUL, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074869	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 1, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO DOS	Edificio programas 2 campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074870	FOTOGRAFIA DIGITALBOCETO DE UNA INTERVENCION 2, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO UNO	Edificio programas 2 campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074871	OBRA OLEO, FRACCIONES PEDAZOS Y PIEZAS, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio Sepúlveda campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074872	OBRA EN DIBUJO Y ACRILICO, MISS THYCA, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio Sepúlveda campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074873	OBRA OLEO, COLOR VS MEMORIA , ED. SEPULVEDA PISO DOS	Edificio Sepúlveda campus 2 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074874	ESCULTURA GENIUS LOCI SEÑALES DEL CAMINI (BLANCO-VERDE) ED.SEPULVEDA PISO UNO	Edificio Sepúlveda campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074875	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI I, INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES.	Edificio posgrados Campus

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074876	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI II ,INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES	Edificio posgrados Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074877	ESCULTURA,POLIMORFISMOS - TOTEM No. 5 BLANCO ROJO,INVESTIGACIONES Y POSGRADOS PISO UNO	Edificio posgrados Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074878	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS PISO UNO	Edificio FAEDIS Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074879	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMP A ENTRE PISOS UNO Y DOS	Edificio FAEDIS Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074880	OBRA, ACRILICO,FAEDIS RAMP A ENTRE PISOS DOS Y TRES	Edificio FAEDIS Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074881	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMP A ENTRE PISOS TRES Y CUATARO	Almacenado en centro literario por conservación
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100081267	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100081268	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS	Pasillo rectoría Calle 101
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061090	OBRA DE ARTE OFICINA MAESTROS, PASILLO MUTIS SEGUNDO PISO	Edificio Mutis segundo piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061091	OBRAS DE ARTE VERTICAL DE LA SERIE ESPACIO NATURAL.PRIMER PISO COMPLEJO LUIS CAMACHO LEYVA.	Almacenado en concha acústica por conservación (originalmente en Mutis primer piso)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061092	OBRA DE ARTE HYP-003 DE LA SERIE YARUMOS OFICINA DEL VICERRECTOR G.TERCER PISO ED. L.C.CAMACHO LEYVA	Vicerrectoría general Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061093	OBRAS DE ARTE, FINAL (2) PRIMER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Mutis primer piso Campus

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061094	OBRAS DE ARTE BOQUERON, SALA DE JUNTAS DIRECCION ACADEMICA	Sala de juntas dirección académica Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061095	OBRAS DE ARTE FINAL CANTIDAD. 3, SEGUNDO PISO COMPLEJO CAMACHO LEYVA, RELAC. INTERNAC. Y ESTUDIOS POLITICOS	2 piso edificio Camacho Leyva Campus (biblioteca)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061096	OBRA DE ARTE HYP-002 NDE LA SERIE YARUMOS, OFICINA VICERRECTOR G. TERCER PISO ED. L.C. CAMACHO LEYVA	Dirección académica campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100066316	ESCULTURA ACATES "PLAZOLETA ELOY VALENZUELA" - CAMILO Y FEDERICO GAITAN QUINTERO	Plazoleta Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100081590	RETRATO AL OLEO DEL DR. MALAGON. DE 80 X 40 CMS ENMARCADO	Facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100088742	ESCULTURA DENOMINADA MARIA MULATA DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU ARAUJO ESPECIFICACION MEDIDA 3.5 MTS DE ALTURA HIERRO EN LAMINA CALIBRE 1/4 0.6 MILIMETROS BASE TUBO DE 12X6CMS ENSAMBLE EN 1 PARTE PINTURA COMPLETA EN ELECTROESTATICA PIEZA RECUBI	Rotonda Faedis Campus

Es de aclarar que la Universidad Militar Nueva Granada se encuentra en proceso de aprobación para la contratación de una firma especializada para el avalúo en general de los bienes de arte y cultura, por lo tanto, mientras dicha labor se lleva a cabo, la universidad presenta la relación, pero con valor global de **\$556.899.237** para este rubro asegurado.

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos a la Entidad que se permita modificar el texto de la cláusula denominada AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO, incluyendo el siguiente texto: hasta por un límite del 20% del valor asegurado total con cobro de prima adicional y por un periodo de 30 días. Si se excede el límite y/o se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

RESPUESTA No. 13

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 14

Favor eliminar o trasladar a condiciones adicionales la Cláusula de no tasación en caso de siniestros con valor reclamado hasta \$300.000.000 por evento.

RESPUESTA No. 14

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses

OBSERVACIÓN No. 15

Con respecto a la cobertura denominada Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo, solicitamos que se confirme si este valor corresponde a valor de reconstrucción sobre la base del valor arquitectónico o sobre el valor del mercado actual (es decir Avaluó sobre estándares de construcción actual).

RESPUESTA No. 15

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los valores asegurados corresponden al valor de reconstrucción de cada una de las construcciones.

OBSERVACIÓN No. 16

Favor permitir la aplicación de deducible para terremoto de mínimo el 2% sobre el valor asegurable del riesgo afectado, sugerimos se establezca una tabla de puntuación de acuerdo al límite ofrecido por cada proponente.

RESPUESTA No. 16

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada informa que en el anexo No 9 denominado condiciones complementarias y deducibles, se ha considerado la asignación de puntaje para el amparo de terremoto en el seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No. 17

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

1. Favor disminuir el valor asegurado a \$1.000.000.000 por evento/vigencia.

2. Favor sublimitar el amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reportes ni ajuste de prima adicional al 10% del número de empleados de la relación inicial.
3. Favor eliminar la cobertura denominada faltantes de inventario por tratarse de una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA No. 17

No se aceptan las observaciones. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo 8 condiciones básicas obligatorias, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

OBSERVACIÓN No. 18

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Favor eliminar la siguiente cobertura: Se ampara cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos, toda vez que no son coberturas propias de esta póliza.

RESPUESTA No. 18

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 19

Favor eliminar la cobertura denominada El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles.

RESPUESTA No. 19

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 20

Favor sublimitar la cobertura denominada Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado a \$200.000.000.

RESPUESTA No. 20

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 21

Favor sublimitar la cobertura denominada Gastos por honorarios de abogado y defensa, según Art.1128 del C. Co, al 10% del valor asegurado básico.

RESPUESTA No. 21

No se acepta la observación. El texto de la norma no hace referencia a la sublimitación a que hace referencia el observante, por tanto, la solicitud planteada no es procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 22

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Favor sublimitar la cobertura denominada pérdida de derechos de suscripción a \$450.000.000 evento/ \$900.000.000 vigencia.

RESPUESTA No. 22

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo de condiciones básicas obligatorias, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

OBSERVACIÓN No. 23

Favor sublimitar la cobertura denominada desaparición misteriosa en predios de dineros y/o títulos valores a \$10.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA No. 23

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones

vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 24

Favor trasladar a condiciones adicionales la Cobertura para reemplazo y reconstrucción de libros y/o registros contables con Sublímite de \$500.000.000 evento / vigencia, como consecuencia de una de una pérdida cubierta bajo esta póliza.

RESPUESTA No. 24

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 25

Favor trasladar a condiciones adicionales la cobertura denominada anexo bono por no reclamación.

RESPUESTA No. 25

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 26

Favor aclarar el alcance de la siguiente condición: se eliminan las condiciones precedentes a responsabilidad del clausulado DHP84 y se modifican por exclusiones.

RESPUESTA No. 26

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la presente póliza opera bajo la cláusula de mercado DHP – 84, la cual contempla las siguientes coberturas dentro de los amparos básicos a otorgar y alcance de la misma se encuentra indicada así:

Cobertura, bajo texto DHP – 84

- Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.
- Predios, pérdidas dentro de los predios o locales
- Tránsito, pérdida fuera de predios o locales
- Falsificación o Adulteración, pérdidas por falsificación de documentos
- Dinero Falsificado
- Falsificación extendida
- Moneda Falsificada

- Pérdida de derechos de suscripción.

OBSERVACIÓN No. 27

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

1. Favor aclarar cuáles son los cargos a asegurar, toda vez que hay diferencias entre lo señalado en el formulario de solicitud y el anexo técnico.
2. Favor trasladar a condiciones adicionales la cobertura denominada anexo bono por no reclamación.

RESPUESTA No. 27

1. Una vez validada la observación, no se encuentra diferencia en los documentos relacionados: formulario de solicitud y el anexo técnico.
2. No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 28

SEGURO DE AUTOMOVILES

Favor disminuir el límite de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a lo siguiente:

Daños a Bienes de Terceros: \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA No. 28

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 29

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo incluido motos y vehículos pesados. Favor incluir el siguiente texto Fuera del perímetro urbano hasta 30 SMLDV (200 km), traslado a la ciudad principal o la ciudad capital de departamento más cercana al lugar donde hayan ocurrido los hechos.

RESPUESTA No. 29

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 30

Favor eliminar la cobertura denominada restitución automática de la suma asegurada.

RESPUESTA No. 30

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 31

Teniendo en cuenta que se incluyó la cobertura para vehículos blindados, agradecemos informar de la relación suministrada cuales vehículos son blindados y el valor del blindaje.

RESPUESTA No. 31

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no tiene vehículos blindados a la fecha.

OBSERVACIÓN No. 32

Favor modificar el amparo automático para vehículos nuevos, usados y omitidos en la relación inicial con término de noventa (90) días para el aviso a la aseguradora, incluyendo el siguiente texto, valor máximo por vehículo \$300.000.000.

RESPUESTA No. 32

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses

OBSERVACIÓN No. 33

Favor eliminar la cobertura denominada servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.

RESPUESTA No. 33

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses

OBSERVACIÓN No. 34

Favor modificar la siguiente condición: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 100% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva), sugerimos modificar el porcentaje al 60%.

RESPUESTA No. 34

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses

OBSERVACIÓN No. 35

Favor eliminar la cobertura denominada pago de parqueadero en el transito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza.

RESPUESTA No. 35

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

- **Observaciones realizadas por CHUBB SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 36

Observaciones de carácter general:

Agradecemos se sirvan tomar los siniestros adjuntos, en la vigencia que Chubb-Solidaria tiene ya que al comparar con los reportados se encuentran diferencias, por tanto, el valor para **TRDM sería de \$48.445.843** y para **RCE \$7.044.899** (el cual si se encuentra correcto. ¿Favor aclarar si el producto **de IRF el reporte del siniestro cuya fecha de vigencia es del 2/10/17** y no se encuentra cuantificado, nos podrían informar a cuánto asciende las pretensiones de la Universidad?

RESPUESTA No. 36

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el valor de los reclamos para la póliza de TRDM es de **\$48.445.843** y para RCE es de **\$7.044.899**, conforme a la información suministrada por la actual aseguradora, así mismo se informa que el valor reclamado en el siniestro que afectó la póliza de IRF está cuantificado en **\$18.204.930**, valor que se encuentra en estudio por parte de la firma ajustadora de seguros.

OBSERVACIÓN No. 37

Observaciones Responsabilidad Civil Extracontractual:

Apreciamos su aclaración en Contaminación accidental súbita e imprevista, está en texto sin Sublímite y más abajo aparece con el Sublímite correspondiente: solicitamos eliminar la cláusula sin Sublímite y dejar la cobertura con el Sublímite otorgado que es el mismo de la vigencia que expira.

RESPUESTA No. 37

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que se elimina el numeral **6.13** de las condiciones básicas obligatorias del Anexo 8 del título Responsabilidad Civil Extracontractual que dice **“Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista”** y se mantiene la cláusula de contaminación descrita en el numeral 7.5 de las condiciones básicas obligatorias.

7.5 Polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia. Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 38

Agradecemos cambiar la redacción de la cláusula de actos de autoridad así: Se ampara la responsabilidad extracontractual que pueda ser imputable al asegurado por los daños o pérdidas materiales de los bienes y lesiones causadas a terceros, originados directamente por la acción de las autoridades legalmente constituidas, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

RESPUESTA No. 38

Se acepta la observación, por tanto, se modifica el numeral 7.20 Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo del Anexo 8 del título Responsabilidad Civil Extracontractual, la cláusula quedará así:

7.20. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo

Se ampara la responsabilidad extracontractual que pueda ser imputable al asegurado por los daños o pérdidas materiales de los bienes y lesiones causadas a terceros, originados directamente por la acción de las autoridades legalmente constituidas, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

OBSERVACIÓN No. 39

Observaciones de Infidelidad y Riesgos financieros:

Solicitamos excluir del Grupo 1 el producto de Infidelidad y Riesgos financieros para un grupo aparte con su presupuesto.

RESPUESTA No. 39

No se acepta la observación. La estructura de presentación de las ofertas se ajusta a las necesidades de cobertura que requiere la Universidad Militar y garantiza la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que solo están obligados a presentar oferta para la póliza observada los proponentes que hayan comercializado este producto durante el último año, de tal forma que aquellos que no cuenten con el mismo podrán presentar oferta para los grupos que consideren pertinente, según su capacidad técnica y legal. Por lo anterior se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 40

Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

Bono de buena experiencia siniestrar. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA No. 40

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 41

Generales:

Apreciamos su ayuda en evaluar otorgar un plazo para el cierre, sugerimos cinco (5) días hábiles.

RESPUESTA No. 41

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, toda vez que los tiempos establecidos por la Universidad, están bien calculados para que las aseguradoras puedan cumplir con los plazos establecidos en la presente invitación.

- **Observaciones realizadas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 42

CARÁCTER TÉCNICO:

Respetuosamente se solicita a la entidad se informe el porcentaje de comisión de intermediación.

RESPUESTA No. 42

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada es discrecionalidad de cada aseguradora, dependiendo de cada riesgo, vigencia, prima y siniestralidad. Por lo tanto, dejamos a su consideración los porcentajes a estimar para cada póliza.

OBSERVACIÓN No. 43

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar, detallar e informar el % de Retorno de la cuenta.

RESPUESTA No. 43

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no existe porcentaje de retorno.

- **Observaciones realizadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 44

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el presupuesto para el programa de seguros, toda vez que el mismo resulta insuficiente en consideración a los valores asegurados y la vigencia, sugerimos establecer una vigencia de 280 días

RESPUESTA No. 44

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que el presupuesto para el presente proceso se determinó con base en estudios de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos años y sondeo de mercado.

OBSERVACIÓN No. 45

teniendo en cuenta que el actual intermediario es la Unión Temporal JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS – PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, solicitamos a la Entidad indicar los porcentajes de participación de cada uno de los miembros de la UT.

RESPUESTA No. 45

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los porcentajes de participación de los integrantes de la unión temporal son:

JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS - 70%
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A - 30%

OBSERVACIÓN No. 46

Impuestos: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar los impuestos que serán aplicables para el presente proceso licitatorio y su respectivo porcentaje, así como Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son cada uno de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado

RESPUESTA No. 46

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

Corresponde al giro ordinario de sus negocios la celebración de contratos de seguros a nivel nacional, distrital y municipal, por consiguiente, el proponente es el que tiene la experticia en la confección de su ofrecimiento en los que se incluyen todos los gastos directos e indirectos relacionados con el objeto a contratar.

OBSERVACIÓN No. 47

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

De acuerdo con el valor asegurado informado en la categoría de Edificio, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y Obras Civiles por valor de \$ 263.252.366.751, solicitamos a la Entidad publicar la relación de riesgos informando ubicación, dirección, y valor asegurado

RESPUESTA No. 47

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes, resaltando el punto 8 bienes de arte y cultura, el cual se discrimina y se aclara mediante adenda:

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y Obras Civiles	\$ 276.414.985.089
2	Muebles y enseres	\$ 10.637.382.033
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 21.089.109.726
4	Equipo de laboratorio	\$ 14.882.687.616
5	Maquinaria y equipo en general	\$ 4.092.297.813
6	Bienes de Arte y Cultura	\$ 7.960.315.659
	Subtotal	\$ 335.076.777.937
	Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)	\$ 14.557.233.247
TOTAL VALOR ASEGURADO		\$ 349.634.011.183

BIENES DE ARTE Y CULTURA	
CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 556.899.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.600.039.520
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.453.590.468
Libros en dependencias	\$ 307.878.146
TOTAL BIENES DE ARTE	\$ 7.960.315.659

EDIFICIOS	2019
SEDE BOGOTÁ CALLE 100 CRA 11 No 101 - 80	\$ 36.203.884.416
SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA	\$ 153.042.352.155
SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	\$ 14.277.189.066
SEDES NUEVAS EN CONSTRUCCION PENDIENTE	\$ 72.891.559.452
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 276.414.985.089

OBSERVACIÓN No. 48

De acuerdo con el valor asegurado de la categoría de Equipos eléctricos y electrónicos por valor de \$19.947.702.563, solicitamos a la Entidad informar la relación de riesgos, indicando ubicación, dirección, y valor asegurado.

RESPUESTA No. 48

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada la entidad se permite informar que son varios riesgos ubicados en la sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Facultad de Medicina ubicada en la transversal 3 No. 49-00 y Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este último riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo no es posible publicar el listado de bienes solicitados puesto que los inventarios se encuentran asignados a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la Universidad y por su tamaño la publicación sería imposible. Adicionalmente es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 49

De acuerdo con el valor asegurado de la categoría de Bienes de Arte y Cultura \$7.922.364.519, solicitamos a la Entidad informar la relación de obras informando descripción técnica, ubicación, autor y valor asegurado.

RESPUESTA No. 49

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar la relación detallada de las obras de arte de la Universidad, al igual que su ubicación:

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100051794	CUADRO OLEO - MARIPOSAS ACUARIO	Vicerrectoría académica Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027676	OBRA DE ARTE -CUADRO SIMON BOLIVAR AL OLEO SIN MARCO.	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027677	OBRA DE ARTE -CUADRO GL. SANTANDER AL OLEO SIN MARCO	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027678	CUADRO EN OLEO DEL GENERAL SANTANDER TAM 1.40 X 1, UBICADO OFICINA RECTORIA SEDE CALLE 100.	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027679	CUADRO GENERAL SANTANDER	Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027680	OLEO SOBRE LIENZO, CATEDRA GERMAN ARCINIEGAS, SEGUNDO PISO BLOQUE E SEDE CALLE100.	Bloque E Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027681	OLEO SOBRE LIENZO (DOS) CINDICI Y J.C. UMAÑA	Deposito concha acústica Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027682	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. GENERAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO UBICACION 2 FACULTAD CIENCIAS ECONOMICA SEDE CALLE 100	Facultad ciencias económicas Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027683	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO SEGUNDO PISO FACULTAD INGENIERIA SEDE CALLE100.	Facultad ingeniería Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027697	LIENZO ENMARCADO SOBRE LA BATALLA PANTANO DE VARGA	Aula máxima Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027593	CUADRO CON MARCO ALUMINIO 1.22X67. EDIFICIO EMMCS DR RIVAS	Facultad de medicina

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027675	CUADRO AFICHE ADELITA (FERNANDO BOTERO)	Facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027684	PINTURA AL OLEO J.C. UMAÑA 1999 2.88X1.92 TEMA MEDICINA	Deposito concha acústica Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027685	RETRATO AL OLEO DEL CORONEL JOSE FELIX MARISALDE,	Decanatura facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027686	RETRATO AL OLEO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR AUT	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027687	RETRATO AL OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. DEL SEÑOR GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION 2 PISO FACULTAD DERECHO SEDE CALLE 100	Facultad de derecho Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027688	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027689	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JESUS ARMANDO ARIAS	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027690	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. HERNANDO CURRERA CUBIDES	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027692	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR CR. AUGUSTO PRADILLA G	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027693	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR BG. ADOLFO CLAVIJO ARDILA	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027694	OBRA DE ARTE -CUADRO RETRATO GL. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027695	DISEÑO Y EJECUCION DE 4 OBRAS PICTORICAS CORRESPO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027696	LIENZO ENMARCADO SOBRE EL CRUCE DEL PARAMO DE PISB	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027698	LIENZO ESCUELA DE ATENAS Y UNIVERSIDAD MILITAR".	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027700	LOS TRES MAJADEROS(CUADRO PERGAMINO MEMORIAS JESUCRISTO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027701	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027702	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027703	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027704	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028022	OBRA DE ARTE -BUSTO GL. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION FRENTE AL AULA MAXIMA SEDE CALLE 100	Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028023	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-CABALLO RAMPANTE	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028024	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-DIOSA TEMIS	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028025	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-ARTILLERO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027705	PINTURA AL CARBONCILLO SIMON BOLIVAR (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027706	PINTURA AL CARBONCILLO SANTANDER (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100027707	CUADRO LA NEGRA, UBICACION SALA DE ESPERA 4 PISO RECTORIA SEDE CALLE 100.	5 Piso Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028029	ESCULTURA DON QUIJOTE. UBICADO PLAZA CERVANTES CALLE 100	Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028026	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-PINTOR	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028027	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-PIANISTA	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100028028	OBRA DE ARTE -ESCULTURA-BUSTO CABALLO	Sede social Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100049271	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #2, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100049272	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #3, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100049273	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #1, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100050075	OBRA DE ARTE: TITULO VIGIA, MATERIAL, ROCA LUTITA Y	Campus Plazoleta

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
		CRISTAL, TECNICA ENSAMBLE ROCA LUTITA Y CRISTA,	
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060230	OBRA DE ARTE NOCTURNO, SALA DE JUNTAS VICERRECTORIA GENERAL	Sala juntas vicerrectoría general Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060231	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 1, SEGUNDO PISO PASILLO AULAS C.	Aulas C Campus 2 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060232	OBRAS DE ARTE, SER DE FRENTE 2. PRIMER PISO AULAS COMPLEJO CAMACHO LEYVA.	Aulas C Campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060233	OBRAS DE ARTE EDITH ARBELAEZ.	Aulas C Campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100060234	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 2 TERCER PISO PASILLOS AULAS C.	Aulas C Campus 3 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043434	FOTOGRAFIA 1 PISO ED ADMINISTRATIVO EL MARCO ADICIONAL ESTA VISUALIZADO EN OTROS	Mutis primer piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043435	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDOR 2 PISO ED ADMINISTRATIVO	Mutis segundo Piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043436	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDORES, PASILLO ENTRADA SEGUNDO PISO MUTIS	Mutis segundo Piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043437	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 1, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias básicas Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043438	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 2, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias básicas Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043439	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS, CUENCO ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043440	OBRAS PEQUEÑAS CAMPO DE LA PRE-IDEA ,SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas Mutis 2 piso Campus

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043444	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS PARAJE, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043441	OBRAS PEQUEÑAS,CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043442	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100043443	CUADRO OBRA GRANDE AZUL, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoría Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074869	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 1, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO DOS	Edificio programas 2 campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074870	FOTOGRAFIA DIGITALBOCETO DE UNA INTERVENCION 2, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO UNO	Edificio programas 2 campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074871	OBRA OLEO, FRACCIONES PEDAZOS Y PIEZAS, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio Sepúlveda campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074872	OBRA EN DIBUJO Y ACRILICO, MISS THYCA, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio Sepúlveda campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074873	OBRA OLEO, COLOR VS MEMORIA , ED. SEPULVEDA PISO DOS	Edificio Sepúlveda campus 2 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074874	ESCULTURA GENIUS LOCI SEÑALES DEL CAMINI (BLANCO-VERDE) ED.SEPULVEDA PISO UNO	Edificio Sepúlveda campus 1 piso
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074875	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI I, INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES.	Edificio posgrados Campus

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074876	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI II ,INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES	Edificio posgrados Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074877	ESCULTURA,POLIMORFISMOS - TOTEM No. 5 BLANCO ROJO,INVESTIGACIONES Y POSGRADOS PISO UNO	Edificio posgrados Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074878	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS PISO UNO	Edificio FAEDIS Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074879	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS UNO Y DOS	Edificio FAEDIS Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074880	OBRA, ACRILICO,FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS DOS Y TRES	Edificio FAEDIS Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100074881	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS TRES Y CUATARO	Almacenado en centro literario por conservación
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100081267	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS	Pasillo rectoría Calle 100
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100081268	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS	Pasillo rectoría Calle 101
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061090	OBRA DE ARTE OFICINA MAESTROS, PASILLO MUTIS SEGUNDO PISO	Edificio Mutis segundo piso Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061091	OBRAS DE ARTE VERTICAL DE LA SERIE ESPACIO NATURAL.PRIMER PISO COMPLEJO LUIS CAMACHO LEYVA.	Almacenado en concha acústica por conservación (originalmente en Mutis primer piso)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061092	OBRA DE ARTE HYP-003 DE LA SERIE YARUMOS OFICINA DEL VICERRECTOR G.TERCER PISO ED. L.C.CAMACHO LEYVA	Vicerrectoría general Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061093	OBRAS DE ARTE, FINAL (2) PRIMER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Mutis primer piso Campus

NOMBRE AGRUPACION	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061094	OBRAS DE ARTE BOQUERON, SALA DE JUNTAS DIRECCION ACADEMICA	Sala de juntas dirección académica Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061095	OBRAS DE ARTE FINAL CANTIDAD. 3, SEGUNDO PISO COMPLEJO CAMACHO LEYVA, RELAC. INTERNAC. Y ESTUDIOS POLITICOS	2 piso edificio Camacho Leyva Campus (biblioteca)
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100061096	OBRA DE ARTE HYP-002 NDE LA SERIE YARUMOS, OFICINA VICERRECTOR G. TERCER PISO ED. L.C. CAMACHO LEYVA	Dirección académica campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100066316	ESCULTURA ACATES "PLAZOLETA ELOY VALENZUELA" - CAMILO Y FEDERICO GAITAN QUINTERO	Plazoleta Campus
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100081590	RETRATO AL OLEO DEL DR. MALAGON. DE 80 X 40 CMS ENMARCADO	Facultad de medicina
ELEMENTOS DE ARTE, CULTURA Y MUSEO	100088742	ESCULTURA DENOMINADA MARIA MULATA DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU ARAUJO ESPECIFICACION MEDIDA 3.5 MTS DE ALTURA HIERRO EN LAMINA CALIBRE 1/4 0.6 MILIMETROS BASE TUBO DE 12X6CMS ENSAMBLE EN 1 PARTE PINTURA COMPLETA EN ELECTROESTATICA PIEZA RECUBI	Rotonda Faedis Campus

Es de aclarar que la Universidad Militar Nueva Granada se encuentra en proceso de aprobación para la contratación de una firma especializada para el avalúo en general de los bienes de arte y cultura, por lo tanto, mientras dicha labor se lleva a cabo, La universidad presenta la relación, pero con valores globales para este rubro asegurado.

OBSERVACIÓN No. 50

Solicitamos a la Entidad se permita informar la metodología bajo la cual se calculó el valor asegurado de las obras de arte.

RESPUESTA No. 50

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que se encuentra en proceso de autorización para la contratación de una firma especializada para las obras de arte y cultura.

Por ende, se declara un valor global para este rubro en seguros.

OBSERVACIÓN No. 51

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes: sugerimos sea \$5.000.000.000 evento y aviso a 90 días

RESPUESTA No. 51

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 52

Solicitamos a la Entidad indicar la característica técnica y el tipo de bienes asegurados bajo la categoría de Maquinaria en montaje

RESPUESTA No. 52

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que a la fecha no hay maquinaria en montaje.

OBSERVACIÓN No. 53

Solicitamos a la entidad confirmar el valor asegurado para

Maquinaria y equipo en general
Maquinaria en montaje

Toda vez que presentan el mismo valor asegurado, en dado caso solicitamos unificar a una sola categoría con el valor asegurado correctamente.

RESPUESTA No. 53

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que esta información se está levantando para cada una de las sedes de la Universidad y será entregada al proponente que le sea adjudicado el programa de seguros, tres meses después de haberse iniciado la vigencia del programa de seguros, resaltando que a la fecha no hay maquinaria en montaje.

OBSERVACIÓN No. 54

De acuerdo con la cláusula de Movilización de bienes para su uso y/o actividad, solicitamos a la Entidad aclarar que se excluye transporte

RESPUESTA No. 54

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 55

De acuerdo con la cláusula de Traslados temporales, solicitamos a la Entidad aclarar que se excluye transporte

RESPUESTA No. 55

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 56

De acuerdo con la Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Solicitamos a la Entidad reconsiderar el Sublímite de \$500'000.000.

RESPUESTA No. 56

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 57

De acuerdo con la cláusula de Montajes y construcciones. Máximo \$3.000.000.000 proyecto. Sublímite \$9.000.000.000 vigencia, solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite a \$1.000.000.000 evento / \$2.000.000.000 Vigencia.

RESPUESTA No. 57

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones

vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 58

De acuerdo con la cláusula de Montajes y construcciones, solicitamos a la Entidad indicar los proyectos que se encuentra presupuestados para la vigencia a contratar.

RESPUESTA No. 58

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que esta información se está levantando para cada una de las sedes de la Universidad y será entregada al proponente que le sea adjudicado el programa de seguros, tres meses después de haberse iniciado la vigencia del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 59

De acuerdo con la cláusula de Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, solicitamos a la Entidad reconsiderarlo a 60 días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días,

RESPUESTA No. 59

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, adicionalmente el término solicitado está determinado para llevar a cabo un nuevo proceso de selección en la posible situación de revocación, por tal motivo se mantiene lo requerido.

OBSERVACIÓN No. 60

De acuerdo con la cláusula de Cláusula de no tasación en caso de siniestros con valor reclamado hasta \$300.000.000 por evento, solicitamos a la Entidad reconsiderar a \$50.000.000 por evento

RESPUESTA No. 60

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 61

Solicitamos a la Entidad trasladar a cláusulas adicionales la condición de No Aplicación de Garantías.

RESPUESTA No. 61

La Universidad Militar Nueva Granada con base en la evaluación de la solicitud, concluye que para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de propuesta integral sin restricción por requisitos de garantías.

Es así que la Universidad ha establecido condiciones que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole, para asegurar una escogencia objetiva, lo cual no se cumpliría al aceptar que cada oferente pudiese determinar las garantías que considere conveniente y además ello podría conllevar a recibir propuestas con garantías que establecieran condiciones de imposible cumplimiento por parte de la Institución, lo cual dar lugar a la inoperancia de la póliza.

De otra parte, en el estudio de mercado realizado se evidenció que las aseguradoras han venido otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad Militar Nueva Granada cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 62

De acuerdo con la cláusula de Deducible Agregado de Indemnización solicitamos a la entidad sea trasladado a condiciones complementarias

RESPUESTA No. 62

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 63

Solicitamos a la Entidad se permita establecer un deducible para la categoría de AMIT y HMACCOP y Hurto y Hurto Calificado, sugerimos sea de 2% del valor de la pérdida mínimo 2 SMLMV

RESPUESTA No. 63

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 64

SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

De acuerdo con la cláusula de Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado, solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite al 50% del valor asegurado contratado.

RESPUESTA No 64

La Universidad Militar Nueva Granada con base en la observación:

- ✓ La Universidad Militar Nueva Granada debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple el amparo observado al 100% del límite asegurado.
- ✓ Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el límite requerido, adicionalmente se destaca que la Universidad Militar Nueva Granada cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 65

Solicitamos a la Entidad indicar el sublímite a considerar para Caja menores.

RESPUESTA No 65

La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer las sedes que manejan cajas menores con sus valores asegurados respectivos.

SEBE BOGOTÁ CALLE 100	\$14.900.000
SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA	\$ 7.000.000
SEBE BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA	\$ 500.000

OBSERVACIÓN No. 66

De acuerdo con la cláusula de Extensión de cobertura para Empleados ocasionales, temporales y transitorios, solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite al 50% del valor asegurado contratado

RESPUESTA No 66

La Universidad Militar Nueva Granada con base en la observación:

- ✓ La Universidad Militar Nueva Granada debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.
- ✓ Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los

cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

- ✓ Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad Militar Nueva Granada cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 67

De acuerdo con la cláusula de Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite al 50% del valor asegurado contratado

RESPUESTA No 67

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 68

De acuerdo con la cláusula de Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite al 50% del valor asegurado contratado

RESPUESTA No 68

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 69

Solicitamos a la Entidad trasladar a cláusulas adicionales la condición de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional.

RESPUESTA No 69

La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de la cláusula observada bajo las condiciones exigidas, la cual además de

encontrarse contratada en la póliza actualmente vigente, se contempló considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 70

Solicitamos a la Entidad trasladar a cláusulas adicionales la condición de No aplicación de garantías

RESPUESTA No 70

La Universidad Militar Nueva Granada con base en la solicitud, concluye que para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de propuesta integral sin restricción por requisitos de garantías.

Es así que la Universidad ha establecido condiciones que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole, para asegurar una escogencia objetiva, lo cual no se cumpliría al aceptar que cada oferente pudiese determinar las garantías que considere conveniente y además ello podría conllevar a recibir propuestas con garantías que establecieran condiciones de imposible cumplimiento por parte de la Institución, lo cual dar lugar a la inoperancia de la póliza.

De otra parte, en el estudio de mercado realizado se evidenció que las aseguradoras han venido otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad Militar Nueva Granada cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 71

Solicitamos a la Entidad se permita establecer un DEDUCIBLE BÁSICO OBLIGATORIO de 5% del valor de la pérdida mínimo 2 SMLMV.

RESPUESTA No 71

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 72

Teniendo en cuenta el valor asegurado, solicitamos a la entidad reconsiderar la condición de Faltantes de inventario, sublimándose a \$100.000.000 evento / vigencia

RESPUESTA No 72

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no es procedente la solicitud, teniendo en cuenta que la póliza de seguro global de manejo para entidades oficiales comprende en su cobertura básica el amparo de los riesgos, que impliquen menoscabo de los bienes de su propiedad, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; dentro de los cuales están implícitos los inventarios y ello conlleva a la necesidad de su cubrimiento en caso de presentarse este tipo de eventos.

De otra parte, se destaca que actualmente la póliza contratada cuenta con esta cobertura sin ningún tipo de restricción.

OBSERVACIÓN No. 73

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el numeral 6.2. Los actos del personal de seguridad de los asegurados o de firmas especializadas y perros guardianes, solicitamos a la entidad modificar la definición y alcance de la cobertura así:

Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería, sublimitado a 50% por evento y por vigencia. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
- Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

RESPUESTA No 73

Se acepta la observación, mediante adenda se modificará el numeral 6.2 del Anexo 8 título seguro de responsabilidad civil extracontractual el cual quedará así:

6.2. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería, sublimitado a 50% por evento y por vigencia. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.

-Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.

-Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

OBSERVACIÓN No. 74

De acuerdo con el numeral “6.4 Uso, posesión o propiedad de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro y fuera de los predios asegurados”. Se solicita a la entidad aclarar que se excluyen daños a la carga y al vehículo transportador.

RESPUESTA No 74

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 75

De acuerdo con el numeral “6.5 Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes” Se solicita a la entidad aclarar que se excluyen daños a la carga y al vehículo transportador

RESPUESTA No 75

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 76

De acuerdo con el numeral “6.8 Instalaciones y actividades sociales, recreativas y deportivas”, Se solicita a la entidad definir esta cobertura, así:

Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos

RESPUESTA No 76

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 77

De acuerdo con el numeral 6.10 Pérdidas y/o daños a vehículos ocasionados en los parqueaderos, Se solicita a la entidad definir esta cobertura, así:

RC Parqueaderos, sublimitado a \$200.000.000 por evento y \$800.000.000 por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos (automóviles - motos) y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos. Se extiende cobertura al hurto y hurto calificado de accesorios sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se excluye el hurto de contenidos y carga, vehículos (automóviles - motos) de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.

RESPUESTA No 77

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 78

De acuerdo con el numeral 6.11 El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles. Solicitamos a la Entidad aclarar que se amparan únicamente los necesarios para el desarrollo del objeto social del asegurado

RESPUESTA No 78

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 79

De acuerdo con el numeral 6.13 Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista. Solicitamos a la Entidad aclarar que se excluye Contaminación Paulatina.

RESPUESTA No 79

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 80

De acuerdo con el numeral 6.14 Se ampara Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos. Solicitamos a la Entidad aclarar que se excluye la RC Contractual, Daños a la carga y a los vehículos transportadores.

RESPUESTA No 80

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 81

De acuerdo con el numeral 7.1 Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas, Solicitamos a la entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas de RCE que deben tener contratadas los Contratistas y/o Subcontratistas.

RESPUESTA No 81

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la cláusula requerida de Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas, efectivamente opera en exceso de la póliza suscrita por el contratista y/o subcontratista, no obstante, lo anterior, en caso de no existir una cobertura por parte del contratista y/o subcontratista y de existir la obligación de pago por Responsabilidad por parte de la Universidad Militar la póliza contratada deberá afectarse sin esta restricción.

OBSERVACIÓN No. 82

De acuerdo con el numeral 7.2 Responsabilidad civil cruzada, Solicitamos a la entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas de RCE que deben tener contratadas los Contratistas y/o Subcontratistas

RESPUESTA No 82

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa

de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 83

De acuerdo con el numeral 7.5 Polución y contaminación accidental, con un Sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia, Solicitamos a la entidad aclarar que se excluye contaminación Paulatina.

RESPUESTA No 83

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 84

De acuerdo con el numeral 7.7 Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia, Solicitamos a la entidad aclarar que para esta cobertura se excluyen reclamaciones de contratistas del asegurado.

RESPUESTA No 84

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud dado que si bien es cierto que son contratistas y tienen una relación contractual, de cara a la naturaleza del riesgo, estos son considerados como terceros que pueden ser afectados por un evento amparado por la póliza.

OBSERVACIÓN No. 85

De acuerdo con el numeral 7.12 Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles. Sublímite de \$150.000.000 por vehículo / \$450.000.000 vigencia., Solicitamos a la entidad definir el alcance de la cobertura así:

RC Vehículos propios y no propios, sublimitado a \$150.000.000 por vehículo y \$450.000.000 por evento y por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona / \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.

RESPUESTA No 85

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior

teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 86

De acuerdo con el numeral 7.13 Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso 90 días, solicitamos a la Entidad aclarar e indicar que la inclusión de nuevos predios y operaciones dará lugar a la aseguradora para cobro de prima adicional.

RESPUESTA No 86

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 87

De acuerdo con el numeral 7.24 Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado. Solicitamos a la entidad ajustar la cláusula incluyendo el siguiente texto: siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%

RESPUESTA No 87

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 88

Solicitar a la entidad permitir pactar deducible y que sea calificado con puntaje proporcionalmente a las ofertas presentadas.

RESPUESTA No 88

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la calificación de los deducibles se estableció de conformidad con lo actualmente contratado y con base en ello se establecieron las condiciones para calificar; no obstante, el ofrecimiento del mismo corresponde a la capacidad del mercado para realizar sus ofrecimientos.

OBSERVACIÓN No. 89

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA

Solicitar a la entidad aclarar bajo que modalidad de cobertura contratará la presente póliza e indicar su definición y alcance.

RESPUESTA No 89

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la presente póliza opera bajo la modalidad de ocurrencia de otra parte se aclara al observante que la definición y alcance de la misma se encuentra indicada en el anexo No 8. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 90

Solicitar a la Entidad publicar el formulario de solicitud para estudiantes debidamente diligenciado, fechado y firmado y la relación de estudiantes y docentes que se quieren asegurar bajo la sección del Decreto 2376.

RESPUESTA No 90

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada será entregada al adjudicatario con posterioridad al inicio de vigencia del seguro, previo requerimiento y entrega del formulario a diligenciar.

OBSERVACIÓN No. 91

De acuerdo con el VALOR ASEGURADO de \$750.000.000 sugerimos a la entidad que como se están combinando dos pólizas en una, se aclare que el valor asegurado para lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 es de 250 SMMLV evento / vigencia y que el límite global de la póliza es de \$750.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA No 91

La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada se permite aclarar que el valor póliza de forma global para todas las coberturas por lo que no la considera procedente respecto a lo solicitado. Lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 92

De acuerdo con la cobertura de Gastos de Defensa, solicitamos a la entidad definir el alcance de la cobertura así:

Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

RESPUESTA No 92

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa

de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 93

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a cláusulas complementarias la condición de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez del límite asegurado contratado.

RESPUESTA No 93

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar a complementarias ni mucho menos eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 94

De acuerdo con la NOTA: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva), solicitamos a la Entidad ajustar el porcentaje a 30%.

RESPUESTA No 94

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 95

Solicitar a la entidad permitir pactar deducible y que sea calificado con puntaje proporcionalmente a las ofertas presentadas.

RESPUESTA No 95

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera procedente la observación respecto a pactar deducibles para la presente póliza, lo anterior en razón a que en la actualidad la Universidad no cuenta con aplicación de Deducible para esta póliza, de igual forma se aclara que el ofrecimiento de los mismos va de acuerdo con las capacidades de las compañías de seguros.

OBSERVACIÓN No. 96

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA No 96

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la cobertura a contratar opera es por notificación tal y como se indica en la modalidad de cobertura (anexo 8).

OBSERVACIÓN No. 97

Solicitamos a la Entidad eliminar la nota

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, anteriores

Toda vez que no es viable otorgar gastos de defensa derivados de eventos excluidos en la póliza.

RESPUESTA No 97

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la solicitud, por cuanto las condiciones observadas tienen como finalidad la adecuación del alcance de la cobertura y obtención de la operatividad de la póliza, de acuerdo con las necesidades propias de aseguramiento que requiere la Universidad para el tipo de riesgo objeto de aseguramiento, destacando que las condiciones de la póliza están diseñadas con el fin de obtener cobertura integral para los servidores que desempeñan los cargos asegurados y que les permitan atender los gastos de defensa que se generen por las investigaciones de que sean objeto, como consecuencia del desempeño de sus funciones, inclusive aquellas que sean derivadas de actos supuestos o infundados.

OBSERVACIÓN No. 98

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura para Procesos de Investigaciones Preliminares. debido a que comprende aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal. Es así como, tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario.

RESPUESTA No 98

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 99

Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la condición de Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros,

RESPUESTA No 99

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar a complementarias la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 100

Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias Revocación por parte del asegurado sin penalización (liquidación a corto plazo),

RESPUESTA No 100

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar a complementarias la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 101

Solicitamos a la Entidad trasladar a clausulas complementarias la condición de Bono de buena experiencia siniestral

RESPUESTA No 101

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar a complementarias la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 102

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Solicitamos a la entidad reconsiderar el Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos y motos, sugerimos sea

Para Motocicletas

Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000

Para demás vehículos

Daños a Bienes de Terceros	\$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 3.000.000.000

RESPUESTA No 102

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 103

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la cobertura de • Gastos de transporte por pérdidas totales a \$32.000 por 60 días

RESPUESTA No 103

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 104

Solicitamos a la Entidad reconsiderar el año del modelo para la condición de Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, solicitamos sea para modelos superiores al año 2015

RESPUESTA No 104

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 105

Solicitamos a la Entidad indicar del parque automotor aquellos vehículos con blindaje, solicitamos indicar el nivel y su valor asegurado.

RESPUESTA No 105

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no tiene vehículos blindados a la fecha.

OBSERVACIÓN No. 106

De acuerdo con la condición de Avisos y letreros, solicitamos a la Entidad sublimitar esta condición a \$100.000.000.

RESPUESTA No 106

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 107

De acuerdo con la cláusula de Extensión Territorial, solicitamos a la Entidad se permita excluir a Venezuela.

RESPUESTA No 107

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 108

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones completarías la condición obligatoria de Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.

RESPUESTA No 108

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 109

Solicitamos a la Entidad se permita trasladar a cláusulas complementarias la condición de Pago de Parqueadero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza

De acuerdo con la cláusula de Revocación de la póliza 90 días, solicitamos a la entidad se permita incluir para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

RESPUESTA No 109

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 110

De acuerdo con la cláusula de En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 100% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva). Solicitamos a la Entidad se permita ajustar el porcentaje de siniestralidad al 50%

RESPUESTA No 110

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 111

OTRAS CONSIDERACIONES

NUMERAL 4.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES (ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES). PÁGINA. 21

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

1. El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
2. El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA No 111

La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada se permite aclarar que la condición está redactada para aplicar a los contratos en general, por lo tanto, para este proceso es claro que el requisito no permite automáticamente participar sino a las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 112

NUMERAL 4.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES PAGINA 24

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra calificación, mencionado en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación.

RESPUESTA No 112

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se considera procedente la solicitud y mediante ADENDA se efectuará el ajuste respectivo.

OBSERVACIÓN No. 113

NUMERAL 4.4.2 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS PAGINA 27

En virtud del principio de pluralidad del oferente y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que las acreditaciones de experiencia en siniestros demuestren de la siguiente manera:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1.	Cuatro (4)	\$500.000.000
Grupo No 2.	Cuatro (4)	\$60.000.000
Grupo No 3.	Cuatro (4)	\$80.000.000
Grupo No 4	Cuatro (4)	\$40.000.000

RESPUESTA No 113

Se acepta la observación. Mediante adenda se modificará el numeral 4.4.2 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS, respecto al número máximo de siniestros a certificar.

OBSERVACIÓN No. 114

MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA No 114

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar al observante que no existe minuta de contrato, como quiera que, conforme lo establece el Código de Comercio Colombiano, la póliza se configura como el contrato de seguros, el cual contiene las obligaciones propias de las partes que intervienen en su celebración.

- **Observaciones realizadas por HDI SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 115

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

De manera respetuosa solicitamos la apertura de la póliza de Responsabilidad Civil Médica del Grupo No 1, teniendo en cuenta que, por la naturaleza de la póliza, y las condiciones del mercado reasegurador respecto de su cobertura, podrían imposibilitar la pluralidad de oferentes, que es el objetivo principal de convocar una invitación pública.

RESPUESTA No 115

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la conformación del grupo No. 1 respecto de las pólizas que lo componen, teniendo en cuenta que el mismo se considera ajustado a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 116

En el numeral 4.1.2.1. se establece lo siguiente:

(...) e) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal.” (...)

Agradecemos explicarnos el fundamento legal, técnico o actuarial, para determinar que el líder tiene que llevar una participación mínima del 50%. Esta solicitud obedece a que el fin de las invitaciones públicas es que permitan ejercitar los principios de la contratación, como son la igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes, pues las condiciones de la actual invitación permiten única y exclusivamente la participación de quienes traen actualmente la cuenta. Agradecemos especial atención en esta explicación, en aras de entender el fundamento de éstas condiciones.

RESPUESTA No 116

Se acepta la observación. Mediante adenda se eliminarán los literales e) y f) del numeral 4.1.2.1 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) *Se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNION TEMPORAL.*
- b) *Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus respectivas responsabilidades para el caso de la Unión Temporal, **señalar en forma clara y precisa** las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la universalidad.*
- c) *Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.*
- d) *Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente, para un mismo grupo.*
- e) *La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.*
- f) *Los integrantes del consorcio o de la unión Temporal no deben encontrarse inhabilitados.”*

OBSERVACIÓN No. 117

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

Por favor detallar las tasas, impuestos y contribuciones que aplican.

RESPUESTA No 117

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

Corresponde al giro ordinario de sus negocios la celebración de contratos de seguros a nivel nacional, distrital y municipal, por consiguiente, el proponente es el que tiene la experticia en la confección de su ofrecimiento en los que se incluyen todos los gastos directos e indirectos relacionados con el objeto a contratar.

OBSERVACIÓN No. 118

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Solicitamos incluir el siguiente texto en cumplimiento a los contratos de reaseguro suscritos por la Compañía:

LÍMITE CATASTRÓFICO: En el caso de que varios asegurados sufran lesiones o mueran como consecuencia de un mismo accidente, la Compañía indemnizará como suma máxima el 30% del valor asegurado total, máximo mil Quinientos Millones \$1.500.000.000.

RESPUESTA No 118

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 119

SEGURO DE AUTOMÓVILES

1- Por favor suministrar la relación del parque automotor y la siniestralidad del ramo para los últimos 5 años.

2- Por favor separar el presupuesto y la ponderación de la calificación de los ramos Autos y Soat.

RESPUESTA No 119

1- La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación del parque automotor detallada.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA									
No.	Placa o sigla	FECHA VENCIMIENTO SOAT	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Total Precio Vehículo
1	OCK 792	12 de julio de 2019	Automóvil	5601136	MAZDA	6	2014	185	\$ 50.500.000
2	OCK 794	25 de julio de 2019	Automóvil	6401194	NISSAN	ALTIMA	2014	175	\$ 63.000.000
3	OCK 795	25 de julio de 2019	Automóvil	6401176	NISSAN	TIIDA	2014	125	\$ 27.200.000
4	OJY221	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
5	OJY017	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
6	OBI 955	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
7	OBI 956	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
8	OBI 957	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
9	ABS 250	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
10	EZJ 003	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
11	BRA 106	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2005	110	\$ 12.900.000
12	NNF 597	28 de julio de 2019	Automóvil	1601199	CHEVROLET	AVEO	2007	93	\$ 13.900.000
13	ION 076	25 de julio de 2019	Automóvil	6403026	NISSAN	URVAN	2008	105	\$ 31.800.000
14	BRA 120	28 de julio de 2019	Automóvil	6403014	NISSAN	T5U41	2003	137	\$ 36.700.000
15	MGA 596	28 de julio de 2019	Automóvil	1603104	CHEVROLET	NPR BUSETA	2006	119	\$ 48.000.000
16	ERT 091	28 de julio de 2019	Automóvil	1603104	CHEVROLET	SUPERMICRO	2007	119	\$ 52.700.000
17	OCJ 917	28 de julio de 2019	Automóvil	1603120	CHEVROLET	BUSETA NQR	2012	148	\$ 110.900.000
18	OJY227	08 de Febrero 2019	Automóvil	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
19	OJY228	08 de Febrero 2019	Automóvil	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
20	OJY236	08 de Febrero 2019	Automóvil	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
21	SQK 601	28 de julio de 2019	Carga o mixto	1604027	CHEVROLET	CAMION NPR	2000	207	\$ 33.500.000
22	OJY220	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
23	BRA 135	28 de julio de 2019	Automóvil	6403026	NISSAN	URVAN	2005	105	\$ 23.100.000
24	ODT 040	04 de Marzo de 2019	Carga o mixto	1626093	CHEVROLET	VOLQUETA FVR	2014	280	\$ 138.600.000
25	ODT 139	24 de Sept. 2019	Automóvil	6407009	NISSAN	DOBLE CABINA	2014	127	\$ 56.600.000
26	ODT 051	21 de Marzo de 2019	Automóvil	6406123	NISSAN	AMBULANCIA	2014	127	\$ 66.200.000
27	AWS 84D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
28	AWS 85D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
29	JZH74D	15 de julio de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 124	2015	12	\$ 2.900.000
30	UJN75D	4 de agosto de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125	2016	12	\$ 3.200.000
GUÍA DE EXCEL 271 DE AUTOMOVILES - FASECOLDA - MARZO DE 2019									\$ 1.462.100.000,00

Así mismo se da a conocer a continuación la siniestralidad del ramo de automóviles.

Ramo	Nro. Póliza	Fecha de Aviso	Ejercicio	Nro Siniestro	Fecha y Causa del Siniestro	Riesgo	Amparo	Monto Pagado	Reserva	Total Siniestro
AUTOMOVIL	994000000120	31/08/2018	2018	32328	31/08/2018 - CHOQUE CONTRA 15 - OJY221 - SENTRA B13 MT 1600CC 16V D NISSAN 2.4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			3.587.807	-	-
AUTOMOVIL	994000000120	06/09/2018	2018	32334	05/09/2018 - CHOQUE CONTRA 18 - ABS250 - SENTRA B13 AT 1600CC 16V D NISSAN 2.4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			531.005	-	-
AUTOMOVIL	994000000120	03/11/2018	2018	32525	01/11/2018 - OBSTACULOS EN I10 - OJY228 - FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X 4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			-	4.900.000	4.900.000
AUTOMOVIL	994000000120	13/12/2018	2018	32543	05/12/2018 - OBSTACULOS EN I9 - OJY227 - FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X 4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			-	738.825	738.825

2- No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a separar los recursos presupuestales para los ramos de automóviles y SOAT, como quiera que esto da libertad al ofertante de presentar su propuesta para dichos ramos, sin sobrepasar el presupuesto oficial para el grupo.

OBSERVACIÓN No. 120

Reducir el límite único combinado en Responsabilidad Civil extracontractual a \$3.000.000.000

RESPUESTA No 120

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 121

Aclarar que en la cláusula “Asistencia en Viajes. esta condición no aplica para motos y vehículos pesados”, aplican límites para los reembolsos según las tablas de la aseguradora.

RESPUESTA No 121

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 122

Aclarar que la cláusula “Inspección de vehículos actualmente asegurados” aplica siempre y cuando el resultado de la inspección sea asegurable.

RESPUESTA No 122

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa

de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 123

Pasar a complementaria la cláusula “No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos”.

RESPUESTA No 123

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 124

Aclarar que en la cláusula “Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones” la tasa única aplica según línea y rango de modelos.

RESPUESTA No 124

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que las tasas ofertadas por cada aseguradora, serán las que se aplicarán a cada vehículo según el cuadro de líneas y modelos, dejando claro que no podrá existir ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto, para todo el parque automotor bien sean vehículos nuevos o usados.

OBSERVACIÓN No. 125

Aclarar que la cláusula “Actualización de los valores asegurados” aplica siempre y cuando medie solicitud del asegurado.

RESPUESTA No 125

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que tal como se describe en el anexo 8 “Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo, el cual se **ajustará trimestralmente** por parte de la compañía de seguros con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva.

Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización se realizará al valor asegurado con base en la Guía Fasecolda con la que se contrató el seguro.

OBSERVACIÓN No. 126

Pasar a complementaria la cláusula “Servicio de trámite de traspaso”.

RESPUESTA No 126

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 127

Eliminar la cláusula “Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.” ya que se trata de una práctica expresamente prohibida para la aseguradora.

RESPUESTA No 127

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 128

En la cláusula de prórrogas modificar la siniestralidad del 100% al 60%.

RESPUESTA No 128

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses

- **Observaciones realizadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

OBSERVACIÓN No. 129

Numeral 1.1.1. Alcance del Objeto

Solicitamos se sirvan excluir del grupo 1 la póliza de Infidelidad Riesgos Financieros y colocarle en un grupo aparte, ya que el presupuesto para este grupo incluyendo esta póliza es insuficiente.

Vale la pena tener en cuenta que la prima anual para esta póliza de acuerdo con el valor asegurado de \$40.000 millones es por el orden de LOS \$1.400 millones incluido IVA. Esto quiere decir, que el valor del presupuesto del grupo 1 se debe aumentar en dicha suma.

En este orden de ideas, el presupuesto para el grupo 1 debe ser de \$2.551.494. 109.00

RESPUESTA No 129

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron los porcentajes de siniestralidad de los últimos años, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

OBSERVACIÓN No. 130

PÓLIZA DE MANEJO

Favor aclarar en el slip de condiciones complementarias el valor asegurado básico, ya que indica \$1.220.000.000

RESPUESTA No 130

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el valor asegurado básico para el ramo de Manejo es de **\$1.220.000.000.**

OBSERVACIÓN No. 131

PÓLIZA DE RCE

Favor aclarar en el slip de condiciones complementarias el valor asegurado básico, ya que indica \$8.000.000.000

RESPUESTA No 131

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el valor asegurado básico para el ramo de RCE es de **\$3.000.000.000.**

OBSERVACIÓN No. 132

PÓLIZA RC SERVIDORES PÚBLICOS

Clausula Bono por Buena Reclamación

De acuerdo con la cláusula de bono exigida en los diferentes seguros a cotizar, agradecemos modificar la misma al 10% toda vez que el porcentaje exigido no da margen para que el negocio sea rentable para la aseguradora.

RESPUESTA No 132

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 133

PÓLIZAS AUTOMÓVILES

Favor suministrar la relación de vehículos con la información correspondiente como códigos Fasecolda, placa, motor, chasis, modelo, valor asegurado del casco, accesorios, blindajes y valor total.

RESPUESTA No 133

La Universidad Militar Nueva Granada se permite adjuntar la relación del parque automotor detallada, aclarando que no posee vehículos blindados.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA									
No.	Placa o sigla	FECHA VENCIMIENTO SOAT	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Total Precio Vehículo
1	OCK 792	12 de julio de 2019	Automóvil	5601136	MAZDA	6	2014	185	\$ 50.500.000
2	OCK 794	25 de julio de 2019	Automóvil	6401194	NISSAN	ALTIMA	2014	175	\$ 63.000.000
3	OCK 795	25 de julio de 2019	Automóvil	6401176	NISSAN	TIIDA	2014	125	\$ 27.200.000
4	OJY221	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
5	OJY017	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
6	OBI 955	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
7	OBI 956	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
8	OBI 957	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
9	ABS 250	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
10	EZJ 003	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
11	BRA 106	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2005	110	\$ 12.900.000
12	NNF 597	28 de julio de 2019	Automóvil	1601199	CHEVROLET	AVEO	2007	93	\$ 13.900.000
13	ION 076	25 de julio de 2019	Auto para 6 o más pas	6403026	NISSAN	URVAN	2008	105	\$ 31.800.000
14	BRA 120	28 de julio de 2019	Setas de servicio pú	6403014	NISSAN	T5U41	2003	137	\$ 36.700.000
15	MGA 596	28 de julio de 2019	Setas de servicio pú	1603104	CHEVROLET	NPR BUSETA	2006	119	\$ 48.000.000
16	ERT 091	28 de julio de 2019	Setas de servicio pú	1603104	CHEVROLET	SUPERMICRO	2007	119	\$ 52.700.000
17	OCJ 917	28 de julio de 2019	Setas de servicio pú	1603120	CHEVROLET	BUSETA NQR	2012	148	\$ 110.900.000
18	OJY227	08 de Febrero 2019	Setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
19	OJY228	08 de Febrero 2019	Setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
20	OJY236	08 de Febrero 2019	Setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
21	SQK 601	28 de julio de 2019	Carga o mixto	1604027	CHEVROLET	CAMION NPR	2000	207	\$ 33.500.000
22	OJY220	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
23	BRA 135	28 de julio de 2019	Auto para 6 o más pas	6403026	NISSAN	URVAN	2005	105	\$ 23.100.000
24	ODT 040	04 de Marzo de 2019	Carga o mixto	1626093	CHEVROLET	VOLQUETA FVR	2014	280	\$ 138.600.000
25	ODT 139	24 de Sept. 2019	Mionetas y camper	6407009	NISSAN	DOBLE CABINA	2014	127	\$ 56.600.000
26	ODT 051	21 de Marzo de 2019	Mionetas y camper	6406123	NISSAN	AMBULANCIA	2014	127	\$ 66.200.000
27	AWS 84D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
28	AWS 85D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
29	JZH74D	15 de julio de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 124	2015	12	\$ 2.900.000
30	UJN75D	4 de agosto de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125	2016	12	\$ 3.200.000
GUIA DE EXCEL 271 DE AUTOMOVILES - FASECOLDA - MARZO DE 2019									\$ 1.462.100.000,00

OBSERVACIÓN No. 134

De acuerdo con la alta siniestralidad que viene presentando la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en el mercado, comedidamente solicitamos se sirvan disminuir el límite a \$1.000 / \$1.000 / \$2.000.000.000.

RESPUESTA No 134

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior

teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 135

En cuanto a la cláusula de Servicio de Trámite de Traspaso, solicitamos se sirvan excluir del pago por parte de la compañía, lo referente a multas e impuestos, ya que como compañía aseguradora hacemos los trámites respectivos de traspaso y/o cancelación de matrícula y nos hacemos cargo de los honorarios que se generen por estos conceptos, para legalización del vehículo, los cuales son deducidos de la indemnización.

El pago de impuestos y multas y demás que tengan relación, son responsabilidad directa de la Entidad.

La obligación de la aseguradora es la reparación o reposición del bien.

RESPUESTA No 135

La Universidad Militar Nueva Granada se permite ratificar lo descrito en el anexo 8, el cual fue publicado y describe el siguiente texto.

Servicio de trámite de traspaso

La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece al Asegurado. El servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la **matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada** o la aseguradora, **previa aceptación escrita por parte de la entidad,** y **deducidos** del valor de la indemnización.

El Asegurado se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor.

No obstante, el asegurado se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

OBSERVACIÓN No. 136

Favor aclarar en la cláusula de Gastos de Parqueadero, que estos serán cancelados a las firmas responsables de los parqueaderos y/o a la Entidad. En ningún caso se le pagará al conductor responsable del vehículo.

RESPUESTA No 136

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que los gastos generados de parqueadero serán cancelados a las firmas responsables de los **parqueaderos y/o a la Entidad**, en ningún caso se le pagará al conductor responsable del vehículo.

OBSERVACIÓN No. 137

Agradecemos la remisión del listado del parque automotor y la siniestralidad de la cuenta.

RESPUESTA No 137

La Universidad Militar Nueva Granada se permite adjuntar la relación del parque automotor detallada

RELACION PARQUE AUTOMOTOR UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA									
No.	Placa o sigla	FECHA VENCIMIENTO SOAT	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Total Precio Vehículo
1	OCK 792	12 de julio de 2019	Automóvil	5601136	MAZDA	6	2014	185	\$ 50.500.000
2	OCK 794	25 de julio de 2019	Automóvil	6401194	NISSAN	ALTIMA	2014	175	\$ 63.000.000
3	OCK 795	25 de julio de 2019	Automóvil	6401176	NISSAN	TIIDA	2014	125	\$ 27.200.000
4	OJY221	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
5	OJY017	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
6	OBI 955	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
7	OBI 956	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
8	OBI 957	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
9	ABS 250	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
10	EZJ 003	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
11	BRA 106	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2005	110	\$ 12.900.000
12	NNF 597	28 de julio de 2019	Automóvil	1601199	CHEVROLET	AVEO	2007	93	\$ 13.900.000
13	ION 076	25 de julio de 2019	lo para 6 o más pas	6403026	NISSAN	URVAN	2008	105	\$ 31.800.000
14	BRA 120	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	6403014	NISSAN	T5U41	2003	137	\$ 36.700.000
15	MGA 596	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	1603104	CHEVROLET	NPR BUSETA	2006	119	\$ 48.000.000
16	ERT 091	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	1603104	CHEVROLET	SUPERMICRO	2007	119	\$ 52.700.000
17	OCJ 917	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	1603120	CHEVROLET	BUSETA NQR	2012	148	\$ 110.900.000
18	OJY227	08 de Febrero 2019	setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
19	OJY228	08 de Febrero 2019	setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
20	OJY236	08 de Febrero 2019	setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
21	SQK 601	28 de julio de 2019	Carga o mixto	1604027	CHEVROLET	CAMION NPR	2000	207	\$ 33.500.000
22	OJY220	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
23	BRA 135	28 de julio de 2019	lo para 6 o más pas	6403026	NISSAN	URVAN	2005	105	\$ 23.100.000
24	ODT 040	04 de Marzo de 2019	Carga o mixto	1626093	CHEVROLET	VOLQUETA FVR	2014	280	\$ 138.600.000
25	ODT 139	24 de Sept. 2019	mionetas y camper	6407009	NISSAN	DOBLE CABINA	2014	127	\$ 56.600.000
26	ODT 051	21 de Marzo de 2019	mionetas y camper	6406123	NISSAN	AMBULANCIA	2014	127	\$ 66.200.000
27	AWS 84D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
28	AWS 85D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
29	JZH74D	15 de julio de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 124	2015	12	\$ 2.900.000
30	UJN75D	4 de agosto de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125	2016	12	\$ 3.200.000
GUIA DE EXCEL 271 DE AUTOMOVILES - FASECOLDA - MARZO DE 2019									\$ 1.462.100.000,00

Así mismo se da a conocer a continuación la siniestralidad del ramo de automóviles.

Ramo	Nro. Póliza	Fecha de Aviso	Ejercicio	Nro Siniestro	Fecha y Causa del Siniestro	Riesgo	Amparo	Monto Pagado	Reserva	Total Siniestro
AUTOMOVIL	994000000120	31/08/2018	2018	32328	31/08/2018 - CHOQUE CONTRA 15 - OJY221 - SENTRA B13 MT 1600CC 16V D NISSAN 214 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			3.587.807	-	-
AUTOMOVIL	994000000120	06/09/2018	2018	32334	05/09/2018 - CHOQUE CONTRA 18 - ABS250 - SENTRA B13 AT 1600CC 16V D NISSAN 214 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			531.005	-	-
AUTOMOVIL	994000000120	03/11/2018	2018	32525	01/11/2018 - OBSTACULOS EN I10 - OJY228 - FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			-	4.900.000	4.900.000
AUTOMOVIL	994000000120	13/12/2018	2018	32543	05/12/2018 - OBSTACULOS EN I9 - OJY227 - FRR 700P FORWARD [B MT 5200CC TD 4X4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS			-	738.825	738.825

OBSERVACIÓN No. 138

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo incluido motos y vehículos pesados, solicitamos excluir a las motocicletas de esta cobertura.

RESPUESTA No 138

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior

teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 139

Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado) para todo el parque automotor, Limite de \$50.000 diarios y hasta sesenta (60) días. Solicitamos se modifique, Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y parciales por un valor de 30.000 por 30 días, no aplica para motos y pesados.

RESPUESTA No 139

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 140

Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad. Se solicita excluir esta cobertura de las cláusulas obligatorias.

RESPUESTA No 140

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 141

Pago de Parqueadero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días. Se solicita excluir esta cobertura de las cláusulas obligatorias.

RESPUESTA No 141

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 142

Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados. Se solicita modificarla a "Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados que no tengan la marcación".

RESPUESTA No 142

La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada se permite aclarar que la marcación gratuita será aplicable para aquellos vehículos que actualmente no se encuentra marcados, así como para las piezas reemplazadas que requieran la marcación antirrobo.

OBSERVACIÓN No. 143

PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO

Favor suministrar relación de vehículos con todas sus características, así como la fecha de vencimiento.

RESPUESTA No 143

La Universidad Militar Nueva Granada se permite adjuntar la relación del parque automotor detallada con las **fechas de vencimiento de cada seguro obligatorio**.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA									
No.	Placa o sigla	FECHA VENCIMIENTO SOAT	Tipo de Vehículo	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Total Precio Vehículo
1	OCK 792	12 de julio de 2019	Automóvil	5601136	MAZDA	6	2014	185	\$ 50.500.000
2	OCK 794	25 de julio de 2019	Automóvil	6401194	NISSAN	ALTIMA	2014	175	\$ 63.000.000
3	OCK 795	25 de julio de 2019	Automóvil	6401176	NISSAN	TIIDA	2014	125	\$ 27.200.000
4	OJY221	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
5	OJY017	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
6	OBI 955	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
7	OBI 956	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
8	OBI 957	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2012	110	\$ 17.700.000
9	ABS 250	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
10	EZJ 003	28 de julio de 2019	Automóvil	6401047	NISSAN	SENTRA	2008	110	\$ 13.900.000
11	BRA 106	28 de julio de 2019	Automóvil	6401113	NISSAN	SENTRA	2005	110	\$ 12.900.000
12	NNF 597	28 de julio de 2019	Automóvil	1601199	CHEVROLET	AVEO	2007	93	\$ 13.900.000
13	ION 076	25 de julio de 2019	lo para 6 o más pas	6403026	NISSAN	URVAN	2008	105	\$ 31.800.000
14	BRA 120	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	6403014	NISSAN	T5U41	2003	137	\$ 36.700.000
15	MGA 596	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	1603104	CHEVROLET	NPR BUSETA	2006	119	\$ 48.000.000
16	ERT 091	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	1603104	CHEVROLET	SUPERMICRO	2007	119	\$ 52.700.000
17	OCJ 917	28 de julio de 2019	setas de servicio pú	1603120	CHEVROLET	BUSETA NQR	2012	148	\$ 110.900.000
18	OJY227	08 de Febrero 2019	setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
19	OJY228	08 de Febrero 2019	setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
20	OJY236	08 de Febrero 2019	setas de servicio pú	1603125	CHEVROLET	BUSETA NQR	2016	187	\$ 171.900.000
21	SQK 601	28 de julio de 2019	Carga o mixto	1604027	CHEVROLET	CAMION NPR	2000	207	\$ 33.500.000
22	OJY220	14 de enero 2019	Automóvil	6401046	NISSAN	SENTRA	2016	110	\$ 19.200.000
23	BRA 135	28 de julio de 2019	lo para 6 o más pas	6403026	NISSAN	URVAN	2005	105	\$ 23.100.000
24	ODT 040	04 de Marzo de 2019	Carga o mixto	1626093	CHEVROLET	VOLQUETA FVR	2014	280	\$ 138.600.000
25	ODT 139	24 de Sept. 2019	mionetas y camper	6407009	NISSAN	DOBLE CABINA	2014	127	\$ 56.600.000
26	ODT 051	21 de Marzo de 2019	mionetas y camper	6406123	NISSAN	AMBULANCIA	2014	127	\$ 66.200.000
27	AWS 84D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
28	AWS 85D	02 de Mayo 2019	Motocicletas	8817058	SUZUKI	DR 600	2014	65	\$ 18.100.000
29	JZH74D	15 de julio de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 124	2015	12	\$ 2.900.000
30	UJN75D	4 de agosto de 2019	Motocicletas	8817120	SUZUKI	GS 125	2016	12	\$ 3.200.000
GUIA DE EXCEL 271 DE AUTOMOVILES - FASECOLDA - MARZO DE 2019									\$ 1.462.100.000,00

OBSERVACIÓN No. 144

ACCIDENTES PERSONALES

Accidentes Personales. Respetuosamente agradecemos actualizar la siniestralidad contenida en la pestaña “oct.2017 junio 2018”, ya que los valores están bajo el título “pretensiones” no dando la certeza si el dinero constituido fue indemnizado depurado u objetado.

RESPUESTA No 144

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el valor identificado como pretensiones, corresponde al valor indemnizado.

OBSERVACIÓN No. 145

Accidentes Personales. De manera atenta y con el fin de tener uniformidad en los textos, solicitamos que los días de atención queden estipulados en los mismos términos que tiene el alcance contenido en las condiciones obligatorias: “Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora realizará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos necesarios para demostrar la ocurrencia y la cuantía de los hechos.”

RESPUESTA No 145

La Universidad Militar Nueva Granada se permite indicar que el término requerido es de cinco (05) días hábiles, por tal motivo mediante adenda se ajustará el texto de la cláusula obligatoria de “Plazo para el pago de la Indemnización” quedando así:

“Plazo para el pago de la Indemnización: cinco (05) días hábiles

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora realizará el pago de la indemnización dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de los documentos necesarios para demostrar la ocurrencia y la cuantía de los hechos.”

OBSERVACIÓN No. 146

Accidentes Personales. Alta siniestralidad. Respetuosamente solicitamos disminuir los valores asegurados en un 50%, lo anterior teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada.

RESPUESTA No 146

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 147

Accidentes Personales. Amablemente solicitamos confirmar si la vigencia a contratar es semestral o anual incluyendo los periodos de vacaciones.

RESPUESTA No 147

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la vigencia es anual, de acuerdo a la vigencia establecida para la presente invitación, **incluyendo periodos de vacaciones hasta julio 01 de 2020.**

OBSERVACIÓN No. 148

Amablemente solicitamos eliminar de la póliza los textos que hacen referencia a las siguientes enfermedades: Poliomiélitis, Leucemia, Escarlatina SIDA y Cáncer, ya que la póliza cubre eventos accidentales, por lo cual estas patologías estarían fuera de cobertura.

RESPUESTA No 148

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación encuentra que le asiste la razón al observante, por tal motivo ajustará el texto de la cláusula básica “Designación de Beneficiarios” del seguro de Accidentes Personales, quedando así:

“Designación de Beneficiarios

*En las coberturas **de Gastos Médicos por Accidente tendrán la calidad de Beneficiario** todo aquel que acredite haber pagado el respectivo servicio.*

También tendrá la calidad de beneficiario en el caso de la cobertura de gastos médicos por accidente las entidades sanitarias con las cuales la aseguradora celebre convenio para la prestación del servicio a sus alumnos asegurados, caso en el cual estos establecimientos serán beneficiarios en los términos y condiciones en que se deje indicado en el respectivo convenio.

Para la cobertura de inhabilitación Permanente por Accidente lo será el alumno asegurado o quien legalmente lo represente.

En las coberturas por muerte del alumno asegurado tendrán la calidad de beneficiarios los definidos en el artículo 1142 del Código de Comercio, siempre y cuando no se hayan indicado expresamente.

OBSERVACIÓN No. 149

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA INDIVIDUAL

SINIESTROS: Solicito de manera respetuosa se publique la relación de los siniestros ocurridos con los detalles respecto:

- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de aviso
- Amparo afectado
- Valor indemnizado
- Valor Reclamado
- Tipo de proceso Judicial.

RESPUESTA No 149

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no existe siniestralidad del ramo de RC MEDICA.

OBSERVACIÓN No. 150

COBERTURA: Solicito de manera respetuosa se suprima en el texto donde se pretende cubrir practicantes de pregrado dado que estos no cuentan aún con el Título de profesional de la medicina y esto los excluye de la cobertura de la póliza dada la naturaleza de esta misma y no es posible su aseguramiento por tener la calidad de practicantes mas no de Profesionales.

UBICACIÓN: Solicito de manera respetuosa se suprima la expresión intereses en el exterior en la Cláusula de Ubicación dado a que solamente se puede ofrecer cobertura por hechos y reclamaciones a nivel Nacional.

RESPUESTA No 150

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 151

GASTOS DE DEFENSA: Solicito de manera respetuosa que se suprima el párrafo donde se pretende cubrir los Gastos de defensa en exceso, dado que por el número de riesgos y el valor asegurado no es posible ofrecer cobertura para esos gastos de esa manera.

RESPUESTA No 151

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 152

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO: Solicito de manera respetuosa se traslade esta póliza a las condiciones opcionales.

RESPUESTA No 152

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 153

INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO

TERMINO EMPLEADO: Solicito de manera respetuosa se suprima del término Empleado “Visitantes Especiales”

RESPUESTA No 153

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar al observante que el término “*Visitantes Especiales*” no corresponde a todo aquel visitante que ingrese a la Universidad, sino a aquellos que con acuerdo expreso por las directivas de la institución y sin ser estudiantes matriculados realicen actividades educativas.

OBSERVACIÓN No. 154

-CONDICIONES ESPECIALES: Solicito de manera respetuosa se supriman de las condiciones especiales los siguientes riesgos enumerados en el pliego de condiciones Básicas:

-Se incluye extensión de terremoto eliminando la condición de promedio y enmendada a 72 horas. Se excluyen daños a oficinas y sus contenidos.

-Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores con Sublímite de \$2.000'000.000 toda y cada pérdida en el agregado (incendio y/o rayo, inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, caída de aeronaves o parte de ellas, impacto de vehículos, daños por humo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y daños maliciosos.

-Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores con sublímite de \$3.000'000.000 por evento / vigencia.

-Extensión de Motín, Conmoción Civil y Daños Maliciosos para dineros y títulos valores con sublímite de \$250.000.000 por evento y en el agregado anual.

-La cláusula 2 Predios y cláusula 3 Tránsito únicamente deberán extenderse eliminando la palabra "motín" de la exclusión C (i). “Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida. Sin embargo, se entiende totalmente que la cobertura deberá excluir cualquier daño a los edificios y/o vehículos y/o contenidos del asegurado.

RESPUESTA No 154

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 155

RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

SINIESTROS: Solicito de manera respetuosa se publique la relación de los siniestros ocurridos con los detalles respecto en el ramo de Servidores públicos:

-Fecha de Ocurrencia

- Fecha de aviso
- Amparo afectado
- Valor indemnizado
- Valor Reclamado
- Tipo de proceso Judicial.

RESPUESTA No 155

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no existe siniestralidad del ramo de RCSP.

OBSERVACIÓN No. 156

Retroactividad: Solicito de manera respetuosa se modifique la fecha de retroactividad propuesta de 20 de enero de 2001 a 20 de enero de 2016.

RESPUESTA No 156

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 157

EXCLUSIONES: Solicito de manera respetuosa se elimine el parágrafo donde se solicita cobertura para gastos de defensa de las exclusiones: d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, dado que de conformidad con el artículo 1055 del código de Comercio, esos contemplados no pueden ser asegurados por lo que se encuentran actualmente excluidas dentro de nuestros clausulados.

SISTEMA DE COBERTURA: Solicito por favor se excluya del texto de sistema de cobertura, la expresión “no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora”.

RESPUESTA No 157

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la solicitud, por cuanto las condiciones observadas tienen como finalidad la adecuación del alcance de la cobertura y obtención de la operatividad de la póliza, de acuerdo con las necesidades propias de aseguramiento que requiere la entidad para el tipo de riesgo objeto de aseguramiento, destacando que las condiciones de la póliza están diseñadas con el fin de obtener cobertura integral para los servidores que desempeñan los cargos asegurados y que les permitan atender los gastos de defensa que se generen por las investigaciones de que sean objeto, como consecuencia del desempeño de sus funciones, inclusive aquellas que sean derivadas de actos supuestos o infundados.

OBSERVACIÓN No. 158

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Cordialmente solicitamos a la Entidad aclarar si para la acreditación de experiencia en el Grupo 1, cada uno de los tres (3) programas de seguros deberán contener mínimo tres (3) de las pólizas que integran el Grupo 1 o si, por el contrario, la sumatoria de los tres (3) programas de seguros deberá contener mínimo tres (3) de las pólizas que integran el Grupo 1.

RESPUESTA No 158

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que son tres programas de clientes por cada uno de los grupos al cual presenta oferta; adicionalmente para el grupo No. 1 los programas de seguros acreditados deben en conjunto contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que integran este grupo

OBSERVACIÓN No. 159

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el Pliego de Condiciones en el sentido de permitir acreditar la experiencia para el grupo No. 1 con el manejo de cinco (5) programas de seguros.

RESPUESTA No 159

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que son tres programas de clientes por cada uno de los grupos al cual presenta oferta; adicionalmente para el grupo No. 1 los programas de seguros acreditados deben en conjunto contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que integran este grupo.

OBSERVACIÓN No. 160


EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el Pliego de Condiciones en el sentido de permitir acreditar la experiencia para la atención y manejo de siniestros únicamente mediante relación suscrita por el Representante Legal del Proponente, sin que sea necesario aportar la certificación de la entidad pública o privada asegurada.

RESPUESTA No 160

La Universidad Militar Nueva Granada precisa que así está considerado la acreditación de la experiencia para la acreditación de manejo y atención de siniestros.

Cordialmente,



MÓNICA MARCELA URREGO DAVID
Jefe División de Contratación y Adquisiciones